



PNRP

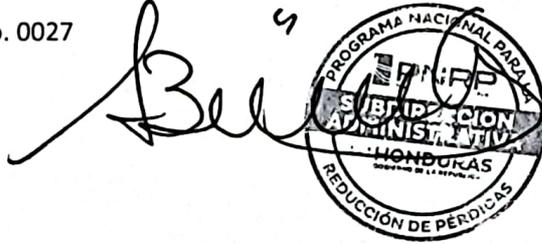
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

MEMORANDUM – PNRP-DA-2303-2024

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: **24 DE OCTUBRE DEL 2024**



Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución a Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 "ADQUISICIÓN DE MONTACARGA".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones

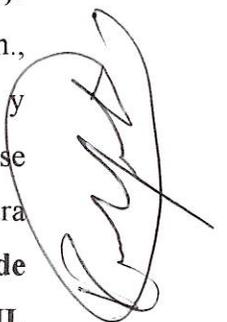
RESOLUCION No. PNRP- 026-2024

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

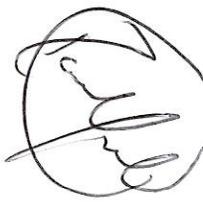
VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”** – **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 42340. - **CONSIDERANDO (2):** En fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Perdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-702-2024, remite a la jefa de la Unidad de Adquisiciones el informe de perfil con el Visto Bueno para dar inicio al proceso de licitación para la **Adquisición de Montacargas**, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el jefe de Operaciones. – **CONSIDERANDO (3):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-058-2024, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el **Adquisición de Montacargas** bajo el Proceso de **Licitación Pública Nacional** No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024, que existe la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 42340.-**Equipos de Elevación y tracción de: Cuatro Millones de Lempiras Exactos (L4,000,000.00).** – **CONSIDERANDO (4):** En fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-708-2024 remite a la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CONSIDERANDO (5):** Que según memorándumPNRP-CNP-740-2024 de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación con el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-036-2024, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). – **CONSIDERANDO (6):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-SDA-1155-2024 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-



PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**. - **CONSIDERANDO (7)**: En fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Comprador Publico Certificado, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-012-2024, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. - **CONSIDERANDO (8)**: Que, el proceso de proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, dio inicio en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fecha diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial “La Gaceta”; y en el Diario La Tribuna en fechas veintiocho (28) de junio y ocho (8) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 del Reglamento de la precitada ley. - **CONSIDERANDO (9)**: Que mediante Memorandum-PNRP-DA-1625-2024 de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**. - **CONSIDERANDO (10)**: Que en fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 02:15 p.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de las Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibida la oferta se verificó que la misma se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de ésta conociéndose la oferta siguiente: **DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,530,000.00)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta/Fianza No. 2936524, emitida por Banco Ficohsa, por la cantidad de L53,130.00, con una vigencia del 13 de agosto al 30 de diciembre del 2024.- **CONSIDERANDO (11)**: Que en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”** se recibió un total de una (1) oferta, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección II Datos de Licitación IAO-40.1 del Pliego de Condiciones, se establece que se requerirá un mínimo de una (1) oferta.- **CONSIDERANDO (12)**: Que mediante Memorandum PNRP-DA-1696-2024 de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la Comisión de Evaluación de la Oferta presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.- **CONSIDERANDO (13)**: Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 11.1 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la



Oferta, constatándose que la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. de C.V.**, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de la oferta. - **CONSIDERANDO (14):** Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la comisión evaluadora en el informe preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de las ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la “**ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS**”, solicitó subsanar al oferente lo siguiente: Al oferente denominado **DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. de C.V.**, a través del **Oficio PNRP-DA-032-2024** de fecha veinte (20) agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y recibido por la sociedad en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se le solicitó la presentación de la siguiente documentación: **FASE I Evaluación Legal: Ítem 12.** Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), indicando lo siguiente: **a)** Que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras, **b)** Que el representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquier de los delitos consignados en el Artículo 15 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- A través del **Oficio PNRP-DA-033-2024** de fecha veintidós (22) agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y recibido vía correo electrónico por la sociedad en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se le solicitó lo siguiente: **Fase III: Evaluación Técnica:** Favor aclarar si dentro de su oferta técnica está incluido un plan de capacitación y si hay certificado para el personal al final de su uso. En atención a lo anterior, la referida sociedad mercantil presentó subsanación en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), acompañando las Constancias extendidas por la procuraduría General de la Republica No. 2024-22247 y SM-2024-6740 y Nota Aclaratoria, documentación debidamente autenticada con el Certificado de Autenticidad No. 7532155, No. 7531643.- **CONSIDERANDO (15):** Que en fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Evaluadora nombrada para la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la “**Adquisición de Montacargas**”, emitió su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, realizando la evaluación económica de la oferta presentada, mismas que se detallan a continuación:




No.	Descripción de los bienes	Fecha de entrega	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario	Precio total por cada artículo	Lugar de Destino Final	Impuesto Sobre la Venta	Precio Total por artículo
1	Adquisición de Montacarga	Entrega inmediata a partir de la firma del contrato	1 unidad	L550,000.00	L550,000.00	Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua y La Ceiba	L82,500.00	L632,500.00
2	Adquisición de Montacarga	Entrega inmediata a partir de la firma del contrato	1 unidad	L550,000.00	L550,000.00	Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua y La Ceiba	L82,500.00	L632,500.00

3	Adquisición de Montacarga	Entrega inmediata a partir de la firma del contrato	1 unidad	L550,000.00	L550,000.00	Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua y La Ceiba	L82,500.00	L632,500.00
4	Adquisición de Montacarga	Entrega inmediata a partir de la firma del contrato	1 unidad	L550,000.00	L550,000.00	Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua y La Ceiba	L82,500.00	L632,500.00
					TOTAL		L2,530,000.00	

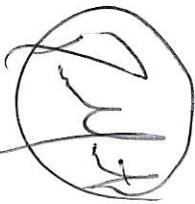
De conformidad a la revisión de monto ofertado con el Presupuesto por el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP), para la Adquisición de Montacargas, según Memorándum No. PNRP-PST-058-2024 de fecha 21 de junio del 2024, verificando que los valores ofertados se encuentran dentro del presupuesto estimado por el PNRP.-

CONSIDERANDO (16): Que en el mismo Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, **la Comisión Evaluadora recomendó** a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, la **Adjudicación y contratación** en su totalidad a la empresa **DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,530,000.00)**, incluido el 15% de impuestos sobre ventas, esto por cumplir satisfactoriamente con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones, para el proceso No. LP-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“Adquisición de Montacargas”**. - **CONSIDERANDO (17):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió **Dictamen Legal No. 069-PNRP-2024** de fecha 17 de octubre 2024, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Perdida (PNRP), **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, a la empresa: **DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. de C.V.**, por un monto total de la oferta de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,530,000.00)**, incluido el 15% de impuestos sobre ventas, en virtud que la misma cumple con los criterios de evaluación establecidos en el Documento de Licitación y el proceso se encuentra conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - **CONSIDERANDO (18):** Que la Constitución de la República, establece: **Artículo 360.** *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...”*. **CONSIDERANDO (19):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5.** *“Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y*

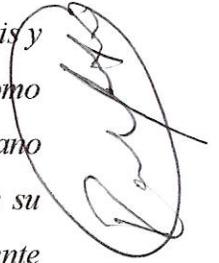



eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...”.- **Artículo 33. “Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...”.- **Artículo 38. “Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) **Licitación Pública;** ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.- **Artículo 47. “Oferta.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...”.- Artículo 50. “Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...”.- **Artículo 51. “Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...”.- **Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.

- **CONSIDERANDO (20):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: **Artículo 39. “Asignación Presupuestaria.** La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones



derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento". - **Artículo 132. "Defectos u Omisiones Subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada**". - **Artículo 135. "Criterios de Evaluación.** ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".- **Artículo 136. "Recomendación de Adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) ...; **b)...**; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".- **Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...".- **Artículo 141. "Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...".- **CONSIDERANDO (21):** El presente proceso



licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn.

CONSIDERANDO (22): Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la “Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: “*Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”. - **CONSIDERANDO (23):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. - **CONSIDERANDO (24):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: “*Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*”. - **CONSIDERANDO (25):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: “Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.- **CONSIDERANDO (26):** Una vez analizado el expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la “**ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS**”, se puede determinar que el mismo se llevó a cabo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo que es procedente la adjudicación a la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. de C.V.**, por ser la única empresa que atendiendo la publicación del proceso presento oferta y la misma cumple con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos en el Documentos de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la



Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal C), 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa legal aplicable. - **RESUELVE: PRIMERO:** A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, y según el Informe Final de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora, se procede con la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, a la empresa: **DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,530,000.00)**, valor que incluye el 15% de impuestos sobre ventas, en virtud de que la misma cumple satisfactoriamente con cada uno de los criterios de evaluación y requerimientos técnicos solicitados en el documento base de licitación, por lo que garantiza el cumplimiento del contrato y en apego al Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado. - **SEGUNDO:** La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado. - **TERCERO:** Forman parte de la presente Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-009-2024 para la **“ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS”**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documentos de Subsanaciones presentados por los oferentes; y, 5) Dictamen Legal No. PNRP-AL-069-2024.- **CUARTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, elaborar el respectivo contrato y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. - **NOTIFIQUESE.**



LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO



ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP)